

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CASILLA N.º 13380 -- CORREO N.º 15

SANTIAGO

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
D. J. / L. H. C.

Se refiere a arrendamientos
morosos y falta de oportunidad
en el Servicio de las deudas hi-
potecarias.

C I R C U L A R N.º 10

SANTIAGO , febrero 12 de 1954.-

La Superintendencia ha tomado conocimiento de la existencia de nu-
erosos arrendatarios morosos, como también de la falta de oportuni-
dad en el pago de los dividendos hipotecarios por parte de los im-
ponentes de esa Institución.

No escapará a su elevado criterio la conveniencia de activar
la cobranza de dichas deudas aplicando rigurosamente las cláusulas
estipuladas, ya sea en el contrato de arrendamientos como las que a-
parecen en las escrituras de compra-venta de los bienes raíces cedi-
das a los imponentes.

Sírvase, en consecuencia, dar las instrucciones a quien correspon-
da a fin de resguardar en la mejor forma posible los intereses
de la masa de imponentes de la Institución a su cargo.

Saluda atentamente a Ud.

Dr. GUILLERMO VALENZUELA LAVIN
Superintendente de Seguridad Social

SEÑOR
